

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00514-00

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por el artículo 709 del Código de Comercio y artículo 422 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **DORA INÉS LEGUIZAMON CUERVO**, y en contra de **JHON MANUEL FONSECA SIERRA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. NÚMERO 1

- 1.1. Por la suma de \$54.342.000 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la profesional del derecho **DORA INÉS LEGUIZAMÓN CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.932.330, portadora de la tarjeta profesional No. 115.414 del C.S. de la J., quien actúa en la presente causa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 098, hoy cuatro (4) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ea67fe5e7f97d30433953147f02a2f6ef44ef373cf800f548b5b35bd7abe165

Documento generado en 03/11/2021 09:30:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>